

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIENESTAR NACIONAL
MEXICO

TOMO II.

PACHUCA.—Miércoles 9 de Junio de 1870

NUM. 42.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados a las 10 de la mañana.

Se vende de suscripción para el Estado, verá el de comento en cada una, y fuera de el anualmente y medio franco por parte.

La redacción del periódico está a cargo del C. Marcelino G. y no firmará los recibos de suscripciones y despartará los pagos relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se hacen gratis las citaciones de las oficinas del Estado como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

CRONICA PARLAMENTARIA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

Sesion del 28 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL C. VINIEGRA.

Con asistencia de siete ciudadanos diputados, comenzó la sesión a las cuatro y cuarto de la tarde.

Se dió cuenta con la acta de la sesión anterior del día 25, que puesta a discusión sin ella fué aprobada.

Se dió en seguida con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobierno: transcribe una copia del administrador de rentas de Pachuca, que pide su autorice el pago de ocho pesos, por el uso de casa de la oficina recaudadora del Real de Monte.—A la primera comisión de hacienda.

De la misma secretaría: acusa recibo del acuerdo en que se ordena se suspenda la ejecución del art. 10 de la ley de 25 de Abril de 68 reformada por la de 14 de Octubre de 68, y manifiesta haberse cumplido ya la orden correspondiente.—Archivo.

De la misma secretaría: acusa recibo del decreto núm. 29 de esta legislatura relativo a gastos de alimentos de presos y sueldos de alcaides de las cárceles de las cabeceras de distrito.—Archivo.

De la misma secretaría: avisa se han expedido las ordenes relativas a las tesorías municipales y administración de rentas del distrito de Huixtla, para que entreguen las sumas que destinan del antiguo fondo de guardia nacional sean invertidas en el mejoramiento de las escuelas de aquel distrito.—Archivo.

De la misma secretaría: acompaña dos ocurrencias de los vecinos de Toluquena; piden en el primero, se dé a su pueblo el nombre de Dolores Hidalgo, y se les conceda una feria. En el segundo piden se dé por esta legislatura, una ley sobre reconstrucción de las rancherías a los abuelos.—Recibo y primera lectura.

De la misma secretaría: acusa recibo del de-

creto núm. 30 de esta legislatura, relativo a la erección de una nueva municipalidad con el nombre de la Bonanza.—Archivo.

De la misma secretaría: devuelve sin observaciones el expediente relativo a erección de una municipalidad, con el nombre de Lolotla. Se puso a votación desde luego.

El art. 1.º fué aprobado por unanimidad.

El art. 2.º también fué aprobado por unanimidad.

El art. 3.º fué así mismo aprobado por unanimidad.—A la comisión de corrección de estilo.

De la legislatura del Estado de Yucatán: acusa recibo de la nota de esta legislatura, en que se le participó la apertura del segundo periodo de sesiones.—Archivo.

De la misma legislatura: Acompaña un ejemplar de la iniciativa que hizo a congreso de la Unión, relativa a que se faculte al ciudadano presidente de la República, para que reconozca la independencia de la Isla de Cuba.—Recibo y primera lectura.

De la legislatura del Estado de Michoacán: avisa que ha cerrado su primer periodo de sesiones ordinarias, y deja establecida su diputación permanente.—Enterado.

Del tribunal superior de justicia del Estado de Yucatán: avisa haberse instalado bajo la presidencia del C. J. Jesus Castro.—Enterado.

Del congreso del Estado de México: remite un ejemplar de su proyecto aprobado de código civil.—Recibo y déuse las gracias.

Del congreso del Estado de San Luis Potosí, avisa que restablecido el orden en ese Estado: el congreso del mismo continúa el periodo de prórroga de sesiones ordinarias, que habia sido interrumpido por el movimiento revolucionario de 15 de Diciembre último.—Recibo con satisfacción.

Dictamen de la primera comisión de hacienda sobre la consulta del ciudadano administrador de rentas de Tula relativa a si los molinos de trigo anexos a fincas rústicas deben pagar el impuesto predial como esta, o como lo estableció la ley de 12 de Octubre de 1869.—Concluye con el siguiente acuerdo:

"No hay motivo de dudar que los molinos de trigo, aunque anexos a otra finca, deben pagar el seis al millar y no el impuesto de esta.—Mancera."—Primera lectura.

Dictamen de la misma comisión sobre el proyecto de ley del C. Andrade para la indemnización que deba darse al Estado por los perjuicios que le causa el supremo decreto de 7 de Febrero de 1862.—Termina con el siguiente acuerdo:

"Póngase a discusión el proyecto de ley del C. diputado Andrade, que la comisión ha suscitado.—Mancera."—Primera lectura.

Dictamen de la segunda comisión de gobierno relativo a elecciones municipales en el pueblo de Santiago: Termina con el siguiente proyecto de ley:

"Se faculta al ejecutivo para que haga practicar las elecciones de autoridades municipales que deban funcionar en el presente año en la

municipalidad de Santiago en los días que determine.—Escobedo."—Disputada la segunda lectura, se puso a discusión, y sin ella fué declarado con lugar a votar.—Al ejecutivo para los efectos constitucionales.

Nuevo dictamen de la comisión de instrucción pública sobre la consulta hecha por varios gefes políticos para cubrir los adelantos de preceptores.—Termina con los acuerdos siguientes:

1.º Entretanto no expida la ley orgánica de instrucción pública, los preceptores de primeras letras serán nombrados y removidos por los ayuntamientos.

2.º Los adelantos de sueldo de preceptores hasta fin del año próximo pasado, se cubrirán con el producto del 40 por 100 de la contribución personal hasta tanto esté vigente la ley de su erección. La aplicación se hará ya del producto de los rezagos como del cobro en corriente.

3.º El sobrante del 40 por 100 si lo hubiere, será aplicado al mismo ramo de instrucción pública, sin perjuicio del cobro de la contribución decretada en 12 de Octubre del año próximo pasado.—Escobedo."

Declarado de obvia resolución a petición de su autor, fué puesto a discusión.

Se puso a discusión el acuerdo 1.º

El C. Mancera: La manera de nombrar y remover a los preceptores, está designada por una ley; y la constitución previene que las leyes se añadan, modifiquen o derogan con los mismos trámites con que se expiden. Por esta suplico a la comisión se sirva dar a esta resolución el carácter de proyecto de ley.

Tomada en consideración esta observación del C. Mancera, la comisión presentó reformado en este sentido el art. 10, y puesto a discusión, sin ella, fué declarado con lugar a votar.—Al ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se puso a discusión el acuerdo segundo como primero.

El C. Mancera: Suplico a la comisión se sirva declarar, si es su mente que se haga efectivo el cobro de la contribución de instrucción pública a la vez que la de 25 de Abril de 68 reformada por la de 14 de Octubre.

El C. Escobedo: La comisión en su segundo acuerdo, manifiesta que debe cobrarse la contribución de instrucción pública, a la vez que la otra, para se dice que las municipalidades percibirán el 40 por 100.

El C. Mancera: Si ha de ser así, debería expresarse con claridad, pero sería muy inconveniente que así fuese. Nuestra ley señala a los capitales corporales el impuesto de dos por 100 o sea el haber de cada día, poco más o menos, y la de 14 de Octubre de 68, señala el haber de un día; luego esta es mas gravosa que aquella, y si se le agrega la de instrucción pública, vendrá a ser casi dos y medio. Y como el congreso quiso beneficiar a la clase que paga por capital corporal, que es la mas numerosa, esta beneficiación no se realza. Que la comisión formule una resolución sobre este punto, claro y

explicito, y yo lo suplico que sea en el sentido indicado; es decir, que no se cobre esta contribución sino hasta el 1.º de Mayo, fecha en que comenzará a regir la ley de 12 de Octubre, que reduce a la mitad el impuesto citara. De lo contrario, pido al congreso que se repuebe este acuerdo y el siguiente para que vuelvan a la comisión.

El C. Escobedo: La comisión ha tenido presente las consultas que se hacen al gobierno y en las cuales se desea saber de qué fondos se pagaran los adelantos a los preceptores, puesto que los productos de la ley nueva, son para cubrir los gastos que se vayan originando desde que comience a estar vigente dicha ley. Ahora bien, teniendo presente la comisión que la nueva ley no comenzará a hacerse efectiva sino desde el 1.º de Mayo, quisiera que el 40 por 100 se destinara para pagar los adelantos. Si de esto resulta algún gravamen que se haga entonces para pagar a los preceptores a quienes se les adeuda, supuesto que el 40 por 100 es el único fondo destinable para pagar esos adelantos?

El C. Andrade: El 40 por 100 de la contribución personal nunca ha sido suficiente para cubrir el gasto de instrucción pública, y ahora se quiere cubrir con el, lo que se adeuda a los preceptores y lo que van venciendo por sueldos, mientras se plantea y hace efectiva la nueva ley. Esto es, señor, querer que con una vara de honza que antes no alcanzó para cubrir una superficie de vara y media, se cubra ahora con la misma vara aquella superficie, mas otra nueva. Que la contribución del 40 por 100 no alcanza, todos lo saben, y de allí vienen estas consultas y adeudos. Es tan reducido su producto, que cuando yo desempeñaba la gefatura política de Huixtla, hice entrar ocho escuelas con el objeto de que las restantes estuvieran atendidas y cubiertos sus gastos; pues bien, apesar de esta resolución, no conseguí lo que yo deseaba, que las escuelas restantes empujaran su tropiezo en su parte de gastos, pues sus preceptores han continuado con un adeudo que debe considerarse desde el mes de Junio. No se crea tampoco que estos adeudos existan porque la contribución no estaba bien recaudada, no es así, sino que el ingreso no correspondía con el egreso, y por consiguiente el desequilibrio era consiguiente. Debe considerarse que los preceptores han de estar pagados de preferencia, porque de otra manera, en vez de estar desahogados estos puestos por personas de moralidad e instrucción, se verán ocupados por ambiciosos que todo podrán enseñar a la juventud, menos el camino de la virtud y de la ciencia. En esta vez que el Estado comienza a constituirse y organizarse, debemos igualmente procurar que se afiancen su crédito, y esto meos lo obtendremos si continuamos como se ha hecho siempre, ofreciendo sin cumplir nada. Por otra parte, si como ha dicho muy bien el C. Mancera, fuera necesario recoger el impuesto y gravar a los ciudadanos con una doble, no valdría en hacerlo, pero en el presente caso me pare-

des en una sola persona, y que el legi-
sno desempeñado por un solo individuo,
qué facultar, pues, el congreso de la Uni-
traspasado los límites marcados por la
tacion federal? ¿Con qué derecho con-
tudes extraordinarias? No hay en el con-
57 ningún artículo que lo autorice, ni aun
prestando latamente el art. 29. Tal dere-
parece que ataca la soberanía de los Es-
¿Podremos, pues permitir la leva en el
onando se ha luchado contra el sorteo, e
se han exigido al pueblo sacrificios para
zar al enganche? Si esta suma no es sufi-
votemos la que sea; si no la hay, que se
te un préstamo, ó que se decreta; yo he
hasta esa enormidad, si no hubieran otro-
do salvar al pueblo de la leva. Alguno de
medios hubiera yo deseado que la comen-
propusiera, en vez de repetirnos el man-
mito "de enterado" que el congreso re-
En cuanto al recurso de amparo y la pe-
só muy bien que serian recursos bien est-
debemos buscar el remedio eficaz en la
de nuestro poder. Se han tomado ya 250
bras de leva, se completarán 400 ó que-
añados mas, y mis opiniones no pue-
pero yo, cumpliendo con mi conciencia
el deber de la mision que recibí de
protesto solemnemente contra la leva en

COMPARACION.

Suma el cargo de...	14,895 68	31,249 56
Idem el cargo de...	19,352 88	
Suma la data de...	13,620 60	32,972 88
Idem la data de...	19,352 88	

Saldo por existencia en caja..... 1275 68

Tesorería general del Estado de Hidalgo. Pachuca, Junio 17 de 1870.—F. Castañeda.
Vº Bº Francisco de Asis Osorio.

REMITIDO.

Señores redactores del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.—Ixmiquiltan, Mayo 31 de 1870.—Muy señores míos.—Con bastante sorpresa he visto el párrafo de v. d. inserto en el periódico mencionado, que se publicó el día 18 del presente, bajo el título de "Asesinato," y me ha sorprendido todavía que siendo el citado periódico, órgano del gobierno, se publicasen en él cosas tan absolutamente contrarias á la verdad y á los principios que respecto del caso hay en la secretaría del mencionado gobierno según comunicación fecha 6 del presente, girada por la gefatura de este distrito de la que tengo la honra de ser el personal; pues por otra cosa verá que si bien es cierto que Martínez era el jefe del desordenamiento que había en Alfajayucan, también lo es que una comisión fué la que aprehendió á Cleto Hernandez, y al conducirlo preso al cuartel se quiso escapar, en cuyo acto y en cumplimiento de su deber la referida comisión hizo uso de sus armas y le dió la muerte; mas como para realizar el hecho, hace suponer el correspondiente del Mezquitán á Cleto un niño de 14 años, debo decir en obsequio de la verdad, aunque no he tenido ocasión de ver su fé de bautismo, me consta que era un hombre hecho y derecho como se suele decir, cubierto de todas las fealdades del crimen, así como su hermano el famoso bandido Agustín Hernandez; pues es público y notorio que los referidos Agustín y Cleto se aproximaron en las tinieblas de la noche en uno de los días del mes de Febrero del presente año hasta la casa del C. José María Hinojosa con el fin de asesinarlo, como lo intentaron, aunque por fortuna éste pudo escapar al obstáculo haber recibido un balazo en la cabeza. Me parece una ridícula exageración decir que el referido Cleto Hernandez tenía cuarenta heridas de las cuales veintinueve fueron mortales, pues las personas que vieron el cadáver, ni hacen subir las heridas á tal número, ni se hallaba entre ellas facultativo alguno que pudiera dar esa cifra tan exacta, y yo podría desafiar al remitente de la "carta del Mezquitán," á que me presente al testigo que vió las cuarenta heridas de que con tanta ligereza hace mención; de manera que juzgo inútil que los señores redactores del Periódico Oficial me llamen la atención sobre hechos que castigaría severamente como es debido, si llegaran á cometerlos en el distrito de mi cargo, pues la persona más caracterizada de esa

redacción es competente testigo de que no me falta energía ni probidad para hacerlos.

Concluyo repitiéndome de v. d. señores redactores, afelicitado servidor Q. S. M. B.—N. Gonzalez.

CACETILLA.

GARCIA DE LA CADENA.

Los golpes que ha sufrido el ex-gobernador de Zacatecas y la persecución tenaz que se le ha hecho, lo han obligado á disolver su fuerza principal, que se componía de unos sesenta hombres, en un lugar llamado la Junta de los Ríos.

Parece que García de la Cadena ha huido rumbo á la Sierra con cuatro ó seis hombres, y que espera tiempos mejores que los actuales para salvar á la República.

REMITIDO.

Publicamos en otro lugar el que nos remite el señor jefe político de Ixmiquiltan, explicándonos la muerte de Cleto Hernandez, y decimos para satisfacción del mismo funcionario que si avanzamos la muerte de aquel fué en virtud de que así se nos comunicó en carta particular.

También publicamos en el lugar respectivo la comunicación que el Sr. Gonzalez dirigió al Gobierno con motivo del hecho á que hace referencia su remitido.

"EL MONITOR"

En su número del sábado último, dice este colega de un modo algo capcioso, que los tres bandidos que se aprehendieron en Atotonilco el Grande y que pertenecieron á la banda de Fabregat, serán tal vez simples soldados, que condenados á muerte, han interpretado el recurso de amparo y que espera sean indultados.

Sepa nuestro colega, que esos dichos reos son pollos de cuenta, que uno de ellos confiesa haber cometido catorce asesinatos sin contar los plagios, y que no han interpuesto el recurso de amparo sino el de indulto.

Debemos advertir que el gobierno y sus subordinados tienen el mayor empeño en castigar á los criminales á quienes les aplica las leyes vigentes, según sus crímenes y sus circunstancias.

DERROTA DE REBELDES.

Dice la Opinión Nacional:

"En el rancho de las Pilas [Zacatecas], el comandante de batallón de guardia nacional, D. Victoriano Estrada, batió á D. Jesús Aréchiga, que se titula coronel, y que capitaneaba una de las gavillas de rebeldes que levantó García de la Cadena en el mes de Enero. A los primeros tiros huyó la espresada gavilla dejando solo á su jefe, que parece quedó herido y que tuvo que huir también. Dos muertos, tres prisioneros, algunas armas y el sombrero del jefe, quedaron en poder de los perseguidores, que por su parte no tuvieron novedad."

A PRESIDIO PERPETUO.

El mismo periódico trae el siguiente párrafo:

"Dícese que los irconciliables de Paris celebraron el 29 de Abril una sesión en la cual se leyó una acta de acusación contra Napoleón III, recopilando en ella todos los crímenes políticos de que le acusan, y citando los artículos del código que señalan las penas correspondientes. La acta concluye así:

....."En atención á que la pena de muerte, aunque vigente todavía en nuestros códigos, está abolida por la conciencia pública, el pueblo frances condena á Carlos Luis Napoleon Bonaparte, llamado Napoleón III, á la pena de trabajos forzados á perpetuidad.

Este fallo se distribuirá en toda la extensión del territorio, y será sometido á la aprobación del pueblo frances.—Fecho en Paris, á 18 de Abril de 1870."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

DIPUTACION TERRITORIAL DE MINERIA DE PACHUCA.

Habiéndose admitido el denunciante que los CC. Ismael Castañeda y socios, han hecho de la mina de la Reunión, situada en el Mineral del Monte por abandonada, por el presente se cita á los últimos poseedores de ella conforme al artículo 89 tit. 6º de las ordenanzas de minería.
Pachuca, Mayo 10 de 1870.—RAMON ROSALES, secretario.
33—3—1

PLANO

DEL

ESTADO DE HIDALGO.

En esta ciudad, en la calle de Zaragoza núm. 5, se halla de venta la Carta del Estado de Hidalgo.

COMANDANCIA MILITAR DEL ESTADO.

De órden del ciudadano gobernador, se avisa al público que los caballos y animales que pertenecieron á Fabregat y socios están de venta; las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir al que suscribe.—Manuel Inclán.

CONVOCATORIA.

REPUBLICA MEXICANA.—ESTADO DE HIDALGO.—JUZGADO DE LETRAS DE IXMIQUILTAN.

En el intestado de D. Ramon Guerrero, que se encuentra juzgado se ha mandado que se convoquen á los acreedores con derecho á los bienes de aquel, para que comparezcan dentro de treinta días contados desde la publicación de este aviso, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho. Ixmiquiltan de Aldama, Mayo diez y seis de ochocientos setenta.—RAFAEL VALELA.—A.—MANUEL MORALES.—A.—C. MAYORCA.

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS EN ESTA CAPITAL, TRACCIÓN PRINCIPAL, PARA LOS DISTritos DEL ESTADO, RELACIONES IMPORTANTES.

ENTRADAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquiltan, Tula, Huichapan, Zimapan, Tulancingo, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Apan, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Apan, el Grande, Omitlán, Mineral del Monte, Zempoala, Apan.

Miércoles.

Apan, Tulancingo, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Zempoala.

Jueves.

Apan, Zempoala, Tizayuca, Mineral del Monte.

Viernes.

Actopan, Ixmiquiltan, Tula, Huichapan, Zimapan, Tulancingo, Apan, Huejutla, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Apan, el Grande, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.

Sábado.

Apan, Zempoala, Mineral del Monte.

SALIDAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquiltan, Tula, Huichapan, Zimapan, Tulancingo, Apan, Huejutla, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Apan, el Grande, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Apan, el Grande, Tulancingo, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Zempoala, Apan.

Miércoles.

Apan, Zempoala.

Jueves.

Apan, Zempoala, Tulancingo, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte, Tizayuca.

Viernes.

Actopan, Ixmiquiltan, Tula, Huichapan, Zimapan, Tulancingo, Apan, Huejutla, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Apan, el Grande, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte.

Sábado.

Huejutla, Zacualtipan, Metzquitlan, Metzquitlan, Apan, el Grande, Tulancingo, Apan, Zempoala, Huasca, Omitlán, Mineral del Monte.

NOTAS.—1º Los correos que conducen la correspondencia para la Huasteca y el Mezquitán, son despachados en días señalados luego que llega la diligencia de México.
2º La correspondencia que se dirige para la capital de la República y demás Estados de la Federación se despacha todos los días excepto los domingos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.